



República de Colombia



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE

( - 4 FEB 2011 )

"Por la cual se modifica el artículo Primero de la Resolución No.3847 del 3 de diciembre de 2010 " *Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble*"

### EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las que confiere el Decreto-Ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.3847 del 3 de diciembre de 2010, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo transfirió a título gratuito al Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca el inmueble denominado "*Casa del Virrey*", el cual se halla conformado por el lote de terreno y la construcción levantada sobre el mismo, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.375-3522, ubicado en la Calle Trece (13) Número Cuatro Cincuenta y Tres (4-53) del Municipio de Cartago, Departamento del valle del Cauca, el cual cuenta con ÁREA aproximada de seiscientos noventa metros cuadrados (690 M2) y, se halla alinderado en la mencionada Resolución, conforme obra en la Escritura Pública No.5.606 de fecha 2 de octubre de 1.970, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá,

Que en la mencionada Resolución se omitió determinar el ÁREA del mencionado inmueble.

Por lo que, a fin de subsanar la omisión señalada, en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** modificar el artículo Primero de la Resolución No.3487 del 3 de diciembre de 2010 "*Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble*", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.-** Transferir, a título gratuito, al Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, el inmueble denominado "*Casa del Virrey*": Lote de terreno y construcción, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.375-3522, ubicado en la Calle Trece (13) Número Cuatro Cincuenta y Tres (4-53) del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, el que, de acuerdo con la Escritura Pública No.5.606 de fecha 2 de octubre de 1.970, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, tiene ÁREA aproximada de seiscientos noventa metros cuadrados (690.00 M2) y cuenta con los



RESOLUCION NÚMERO 0341 de 2011 -4 FEB 2011 Hoja N°

**Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo Primero de la Resolución No.3847 del 3 de diciembre de 2010 "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"**

siguientes **LINDEROS:** ORIENTE: con solar de la casa Municipal y propiedades que son o fueron de María Rentería Vda. De Palau y de María Josefa Buenaventura.- OCCIDENTE: con la Calle Trece (13).- NORTE: con predio del Municipio.- SUR: con predios que son o fueron, en parte, de propiedad de Manuel Piedrahita y, en parte del Municipio, para ser destinado por parte del Municipio de Cartago al funcionamiento del Archivo Histórico de Cartago y de un Punto de Información Turística para el Municipio y la Región y, demás actividades compatibles con las características de la edificación, comprometiéndose a darle el tratamiento de conservación que la edificación requiera.

**PARÁGRAFO.-** No obstante, el área, linderos y especificaciones, expresados, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto, con sus construcciones, usos, costumbres y servidumbres y, con los contratos, situaciones y afectaciones jurídicas en que se hallare, de los cuales se subroga el Municipio de Cartago, Departamento del valle del Cauca."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la mencionada Resolución continuarán sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL REGISTRO.-** La presente Resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS DE REGISTRO.-** Para los efectos de registro, la presente Resolución se considera un acto sin cuantía, en los términos del inciso tercero del artículo 1º de la Ley 708 de 2001

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a **-4 FEB 2011**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

*Sergio Díaz Granados Guida*

**SERGIO DÍAZ GRANADOS GUIDA**